

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la IV convocatoria de los premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en centros públicos educativos de Infantil y Primaria”, del Ayuntamiento de Madrid.

Con el objetivo de fomentar el ahorro y eficiencia energética en los centros públicos educativos, el Ayuntamiento de Madrid convoca la IV edición de los premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en centros públicos educativos de Infantil y Primaria”.

La concesión de estos premios está recogida como actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad 2021-2023, en la línea de subvención 2, “Educación y Sensibilización Ambiental”, cuyo objetivo operativo es el fomento del conocimiento y los valores sobre el medio ambiente mediante el diseño y la gestión de programas de educación ambiental.

En ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la IV convocatoria de los premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en centros públicos educativos de Infantil y Primaria”, del Ayuntamiento de Madrid, así como las bases reguladoras de la misma, cuyo contenido forma parte del presente Decreto y figura como Anexo I al mismo.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

TERCERO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y los premios concedidos.



Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Firmado electrónicamente

EI DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/07/2023 11:35:53

CSV : 161P40EM3BL9A1BE



ANEXO I

BASES DE LA IV CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS

“AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

En el marco de las actuaciones municipales relativas al logro de la sostenibilidad ambiental, social y económica de la ciudad, y en particular, las actuaciones referidas a reducir las emisiones de CO₂ y otros gases contaminantes en la ciudad y favorecer la mitigación del cambio climático, mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios municipales, entre los que se cuentan los centros públicos de educación infantil y primaria, cuyo mantenimiento y conservación es competencia municipal, el Ayuntamiento de Madrid convoca por cuarta vez los Premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en centros públicos educativos de Infantil y Primaria”.

El objeto de los premios “Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático en los centros educativos de Infantil y Primaria” es reconocer y distinguir a aquellos centros docentes que logran incorporar mayor eficiencia energética con motivo del uso del edificio, a través de sus planes y proyectos pedagógicos, donde el protagonismo del alumnado y de las comunidades educativas es uno de los componentes principales.

En ese sentido, los citados Premios se alinean con la metodología Euronet 50-50, que es una iniciativa de la Unión Europea que pretende lograr el ahorro y la eficiencia energética involucrando de forma activa a los usuarios del edificio en las acciones de eficiencia y ahorro, en nuestro caso, el profesorado, el alumnado y sus respectivas comunidades educativas.

Los beneficios económicos derivados del ahorro obtenido son compartidos entre los centros educativos y el Ayuntamiento de Madrid, que paga la factura energética, y se destinarán del siguiente modo:

- El cincuenta por ciento del ahorro en euros, será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros, o cualquier elemento educativo considerado adecuado por la dirección del colegio o claustro de profesorado.
- El otro cincuenta por ciento será destinado a mejoras de eficiencia energética en el centro educativo por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento, además prestará asistencia técnica a los centros en:

- El seguimiento energético de las instalaciones y facilitará a los centros educativos la medición de los consumos de energía eléctrica y de gas natural.
- Un programa de apoyo técnico a través de educadores ambientales que faciliten un plan director de acción: la búsqueda de medidas, la puesta en marcha de éstas, la evaluación y la observación de medidas correctoras para su implantación, mantenimiento y progreso.

Dicho programa de ahorro y eficiencia energética en relación con el concepto de cambio climático se impartirá a los solicitantes admitidos conforme a las bases.



2. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013. En su defecto por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como por lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

3. Crédito presupuestario

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 25.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/482.03, "Premios", con cargo a la anualidad presupuestaria de 2024, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. Requisitos de los Participantes

Podrán participar de acuerdo con las bases establecidas en esta convocatoria todos los centros educativos públicos de Infantil y Primaria del municipio de Madrid, no incluidos en los contratos de servicios energéticos a diez años que el Ayuntamiento de Madrid tiene en vigor bajo el nombre de "Suministro, servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de instalaciones".

La relación de centros excluidos de esta convocatoria con contratos en vigor de servicios energéticos, son los que se recogen en el Anexo II.

No podrán participar aquellos centros que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, particularmente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.

A ese respecto, se cumplimentará declaración responsable que figura en la solicitud de participación, según se indica en la base 5 c) de esta convocatoria.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la OBRGS, los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, han de resultar acreditados no sólo en el momento de la concesión sino también en la tramitación del reconocimiento de la obligación. Por consiguiente, el órgano gestor requerirá una declaración actualizada, antes de la concesión y/o del pago, si la ya aportada ha perdido validez.

5. Documentación a aportar

- a) Solicitud de participación mediante instancia en el modelo específico que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y que puede obtenerse en Ciudadanía - Gestiones y Trámites (madrid.es).
- b) Proyecto del centro educativo encaminado al logro de ahorro y eficiencia energética en el centro educativo, en el marco del objetivo y finalidad de la convocatoria; siguiendo el modelo recogido en el Anexo III de las bases de la convocatoria, que se descargará de la citada sede electrónica, y que en todo caso incluirá:



1.º Acuerdo del Claustro del profesorado sobre Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático y cualquier otra documentación acreditativa del compromiso del centro educativo con el proyecto AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO en el centro educativo.

2.º Documentos organizativos del centro que contemplan el ahorro, la eficiencia energética y el cambio climático como objetivo medioambiental en el centro.

- c) Declaración responsable que figura incorporada en la solicitud de participación, en la que se manifieste que el centro no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración, y que se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- d) Nombramiento del Director o Directora del centro educativo o de su representante legal.

6. Forma, plazo y lugar para presentar la documentación

Los Centros Educativos interesados que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán presentar sus solicitudes en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, estando obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud junto con la documentación exigida se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Madrid al que se accede desde la propia instancia alojada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [Ciudadanía - Gestiones y Trámites \(madrid.es\)](https://ciudadania-madrid.es). Se deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los aspirantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

7. Admisión de participantes

Serán admitidos a participar en la convocatoria de los premios tan solo aquellos 15 solicitantes que, tras la valoración por parte del Jurado del proyecto de educación ambiental presentado, obtengan la mayor puntuación.

Se otorgarán un máximo de 12 puntos. La valoración será realizada de la siguiente forma:

- 4 puntos para centros que no hayan participado en anteriores convocatorias.
- Hasta 3 puntos por el enfoque y metodología del proyecto educativo ambiental de centro.
- Hasta 2 puntos por la participación de la comunidad escolar.
- Hasta 3 puntos por el número de documentos de centro relacionados en el anexo III en el que aparece la eficiencia energética y ahorro como objetivo pedagógico del centro.

Si es necesario realizar un desempate por puntos, se realizará a favor del centro que tenga mayor número de alumnos y alumnas.



8. Plazo de ejecución de los proyectos

Los 15 centros admitidos ejecutarán sus proyectos durante el curso escolar 2023/2024.

9. Criterios de valoración para la concesión de los premios

El único criterio de valoración para la concesión de los premios será haber conseguido un ahorro en el consumo energético de electricidad y térmico, durante el curso escolar 2023/2024 comparado con el consumo en periodo escolar en el curso 2022/2023.

10. Cuantía y número de los premios. Especificaciones

Se concederán un máximo de 15 premios.

La cuantía de los premios se corresponde con el 50 % del importe económico obtenido derivado del ahorro energético alcanzado.

Los ahorros, referidos a kW/h de electricidad y térmico, serán los obtenidos en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y el 31 de mayo de 2024, serán comprobados por el Ayuntamiento siguiendo la metodología IPMVP, Internacional Performance Measurement & Verification Protocol.

En caso de que la suma del 50 % de las cantidades ahorradas por los centros educativos superase la cuantía del crédito presupuestario establecido, 25.000 euros, se realizaría una reducción proporcional de dicha cantidad ahorrada para que la suma de los premios otorgados no supere la cantidad establecida en la base III.

La reducción proporcional se haría con la siguiente fórmula:

Premio otorgado con reducción proporcional= (Cantidad ahorrada/2) * (25.000/A)

Donde A es el sumatorio de todas las cantidades ahorradas por todos los centros educativos participantes en el concurso partido por dos.

El importe del premio así establecido será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros, o cualquier elemento educativo considerado adecuado por la dirección del colegio o claustro de profesorado. Los beneficiarios se comprometen a invertir los premios de dicho modo.

Además, según se describe en la base I, el Ayuntamiento de Madrid realizará mejoras de eficiencia energética en los centros educativos premiados en base a las necesidades físicas de las instalaciones y servicios, detectadas durante el proyecto educativo sobre eficiencia energética, ahorro y cambio climático, por un importe equivalente al cincuenta por ciento del ahorro conseguido por cada uno de los centros.

11. Compatibilidad

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria y bases serán compatibles con otros de la misma naturaleza otorgados por otra Administración o entidad.



12. Composición del Jurado

La composición del Jurado que efectuará la evaluación objeto de la convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establecen en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento será el siguiente:

Presidente

Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental o persona en quien delegue

Vocales

2 Técnicos del Departamento de Educación Ambiental

1 Técnico de la Subdirección General de la Energía y Cambio Climático

Secretario

Jefe del Departamento de Educación Ambiental o persona en quien delegue

Las decisiones del Jurado deberán constar en acta.

El Jurado sólo se podrá constituir con la asistencia de la Presidencia y el Secretario y al menos la mitad de los Vocales.

13. Instrucción, resolución y notificación

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión de los premios.

El órgano instructor, a la vista del fallo del Jurado, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de los premios.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes se prescinde del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución se elevará al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano competente para resolver, que dictará la resolución, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede el premio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la finalización del curso escolar 2023/2024. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El Decreto por el que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando



desde el día siguiente a la publicación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

14. Publicación de la convocatoria

La convocatoria de los premios se publicará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, punto 2 de la Disposición Adicional Primera y artículo 17 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

15. Protección de datos

No se prevé el tratamiento de datos personales más allá de los relativos al nombre, correo corporativo y teléfono del interlocutor nombrado por cada uno de los centros educativos participantes en el programa.

16. Abono de los premios

Los premios serán abonados mediante una transferencia bancaria.

Para ello, los premiados en caso de no tener dada de alta ninguna cuenta bancaria, deberán hacerlo conforme se establece en la sede electrónica municipal: [Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia \(documento T\) - Gestiones y Trámites \(madrid.es\)](#)

Se escenificará la entrega de los premios en un acto oficial al que asistirán distintos representantes municipales implicados en el proyecto, así como representantes de las comunidades educativas de los centros escolares premiados. Salvo renuncia expresa, la mera recogida del premio concedido será considerada como aceptación expresa del mismo.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar cuanta información sea requerida por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental para verificar que el importe del premio ha sido invertido conforme a lo establecido en las presentes bases.



ANEXO II
RELACIÓN DE COLEGIOS EXCLUIDOS DE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA POR ESTAR INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS A DIEZ AÑOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID TIENE EN VIGOR BAJO EL NOMBRE DE “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE INSTALACIONES”.

CEIP	Distrito
CEIP JUAN BOSCO	CIUDAD LINEAL
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	CIUDAD LINEAL
CEIP ISAAC ALBENIZ	CHAMARTIN
CEIP LATINA	LATINA
CEIP PARQUE ALUCHE	LATINA
CEIP MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO	LATINA
CEIP ROSA DE LUXEMBURGO	MONCLOA- ARAVACA
CEIP FERNANDEZ MORATIN	MONCLOA- ARAVACA
CEIP PASAMONTE	MORATALAZ
CEIP MENENDEZ PIDAL II	MORATALAZ
CEIP CARLOS SAINZ TERREROS	PUENTE DE VALLECAS
CEIP SANTO DOMINGO	PUENTE DE VALLECAS
CEIP MADRID SUR	PUENTE DE VALLECAS
CEIP PADRE MARIANA	PUENTE DE VALLECAS
CEIP DOCTOR TOLOSA LATOUR	PUENTE DE VALLECAS
CEIP ASTURIAS	PUENTE DE VALLECAS
CEIP LA RIOJA	PUENTE DE VALLECAS
CEIP MARCELO USERA	USERA
CEIP VICÁLVARO	VICÁLVARO
CEIP FRANCISCO FATOU	VILLA DE VALLECAS
CEIP EL QUIJOTE	VILLA DE VALLECAS
CEIP LOS ROSALES	VILLAVERDE



ANEXO III

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PREMIOS “AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”

1. Resumen de fines y objetivos que se quieren alcanzar con el proyecto de ahorro, eficiencia energética y cambio climático (máximo 500 caracteres)

2. Señale qué miembros de la comunidad educativa participan y cuantos. En número aproximado, en el caso del alumnado, AMPA y personal no docente:

- Profesorado. Número

- Indique el nombre de los profesores:

- Alumnado. Número

- AMPA. Número

- Personal no docente. Número



Se debe aportar el Acuerdo del Claustro del profesorado sobre Ahorro, Eficiencia Energética y Cambio Climático y cualquier otra documentación acreditativa del compromiso del centro educativo con el proyecto AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO en el centro educativo.

3. Indique con una X los documentos organizativos del centro que contemplan el ahorro, la eficiencia energética y el cambio climático como objetivo medioambiental en el centro:

- ☐ En el proyecto educativo de centro
☐ En la programación general anual
☐ En el reglamento de régimen interior
☐ En los proyectos curriculares

Rellene a continuación el link del documento señalado o aporte dicho documento adjunto a la solicitud:

Si desea ampliar información, puede añadirla a continuación (máximo 500 caracteres).

